

FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Licitación Abierta DR-CAFTA LA/026/2021/MDN "SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES",
resolución No. 12-ADJ-2021.

No. 08-PS-2021

Nosotros, **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, electricista, con documento único de identidad número [REDACTED], con número de identificación tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED], en carácter de Ministro de la Defensa Nacional y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, mayor de edad, administrador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED]; en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA/026/2021/MDN denominado "SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana - Centroamérica y Estados Unidos de América y a las cláusulas

que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete a realizar el SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA CUMPLIMIENTO DE MISIONES OFICIALES, en la forma siguiente:

a.- Costos de emisión.

CONCEPTO	MONTO POR CADA BOLETO AÉREO
COSTO DE EMISIÓN DE BOLETO AÉREO	\$10.00

b.- Boletos aéreos.

ÍTEM	CÓDIGO ONU	PAÍS	FRECUENCIA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.-	90121502	CENTROAMÉRICA		La emisión de los boletos deberá considerar los servicios siguientes: 1.- Servicio computarizado de reservas, emisión y venta de boletos aéreos a cualquier destino del mundo. 2.- Tarifas y conexiones que mejor se acomoden a las necesidades de viaje, procurando siempre las mejores opciones económicas para el Ministerio de la Defensa Nacional, conectado directamente con los sistemas de reservaciones de líneas aéreas. 3.- Disponibilidad de remitir vía fax o correo electrónico, cotización con el destino, ruta y precio de cada boleto aéreo con impuestos portuarios incluidos. 4.- Proporcionar beneficios para el Ministerio de la Defensa Nacional, en programas de viajero frecuente, millas y/o descuentos y ofertas vigentes u otros servicios adicionales los cuales por ninguna circunstancia a nombre del viajero. 5.- Los precios ofertados serán orientativos. 6.- Presentar diferentes alternativas (Indicando las escalas del vuelo) para llegar a los diferentes destinos que con mayor frecuencia utiliza el personal del Ministerio de la Defensa Nacional en misiones oficiales y cualquier otro destino que por necesidades del servicio sea requerido (El límite geográfico para el servicio a prestar serán todas las ciudades y los países del mundo).
		Guatemala	3	
		Honduras	9	
2.-		CARIBE		
		República Dominicana	43	
3.-		NORTEAMÉRICA		
		Canadá	1	
		Estados Unidos	20	
		México	6	
4.-		SURAMÉRICA		
		Chile	3	
		Brasil	7	
5.-		EUROPA		
		España	8	
6.-		ONU		
		ONU	3	
	Junta Internacional de Defensa	3		
TOTAL			106	

Los precios unitarios son de referencia, a la fecha de presentación de la oferta económica, por lo que están sujetos a cambios, de acuerdo a la oferta y demanda del mercado de los mismos; además la cantidad de boletos y destinos pueden variar de acuerdo a las misiones oficiales que puedan surgir dentro del período fiscal correspondiente. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, bases de la Licitación

Abierta DR-CAFTA LA/026/2021/MDN, adenda número uno de fecha doce de enero de dos mil veintiuno, recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resolución de adjudicación número 12-ADJ-2021, ofertas, orden de pedido, resoluciones modificativas, garantía de cumplimiento de contrato, aclaraciones, consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, presupuesto ordinario de esta Cartera de Estado, año 2021, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El **CONTRATANTE** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** la cantidad de **CIENT MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,000.00)**, incluyendo el costo de emisión de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)** por cada boleto emitido, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el **CONTRATANTE**, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional, la documentación siguiente: a) La(s) factura(s) duplicado cliente de consumidor final y orden de pedido. Dicha(s) factura(s) deberá ser elaborada a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, número de orden de pedido y número de identificación tributaria de este Ministerio ([REDACTED]), el nombre de la persona que recibe el servicio, adjuntando acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: Nombre completo y firma de la persona que entrega por parte del **CONTRATISTA**; nombre completo, cargo y firma de la persona que recibe y sello de la unidad o dependencia militar que recibe. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y resolución número 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete, emitida por el Ministerio de Hacienda, la institución contratante ha sido designada agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de

anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del objeto del contrato correspondiente; asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el CONTRATISTA detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un número de cuenta bancaria. **IV) PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** a.- **PLAZO:** El CONTRATISTA entregará de forma inmediata, cuando sea requerido el o los boletos a domicilio y vía electrónica, facturas y copias de boletos, a la entrega de boletos deberá agregársele la documentación o formularios para el chequeo y abordaje, como también un estuche (o similar) para portar los papeles de vuelo. b.- **LUGAR DE ENTREGA:** El CONTRATISTA deberá entregar los boletos en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Ministerio de Obras Públicas, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a quince y treinta horas de lunes a viernes. c.- **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, la garantía siguiente: **Garantía de cumplimiento de contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, dicha garantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, **original y 3 copias**, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que el CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del contrato, [REDACTED], de alta en el

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, nombrada según acuerdo número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, artículos cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato. La administradora del contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que la administradora del contrato sea trasladada o encomendada a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora del contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El CONTRATANTE podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el CONTRATANTE autorizará la modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y por el CONTRATISTA debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP y artículo veintitrés, literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al CONTRATANTE, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación, el CONTRATANTE evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por el CONTRATANTE mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y el CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso

segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el CONTRATANTE y la prórroga del contrato será firmada por el señor Ministro de la Defensa Nacional y el CONTRATISTA. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al CONTRATISTA, el CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y

los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que se consideren convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centroamérica y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACIÓN en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El CONTRATANTE: Ministerio de la Defensa Nacional, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2250-0100, extensión 1135 y el CONTRATISTA: 67 Avenida Sur, pasaje 2, número 27, colonia Escalón, San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono 2121-3601. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito

*



en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno



RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL


JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S. A. DE C.V.





ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

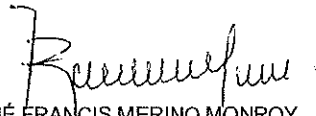
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno. Ante mí, **ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ**, Notario, del domicilio de Santo Tomás, departamento de San Salvador, comparece el señor **RENÉ FRANCIS MERINO MONROY**, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, electricista, a quien conozco e identifiqué por medio del documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**, institución con número de identificación tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Ministro de la Defensa Nacional, personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación del acuerdo ejecutivo número uno, dado en Casa Presidencial, con fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Nayib Armando Bukele Ortiz, Presidente de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, nombró Ministro de la Defensa Nacional, al señor René Francis

Merino Monroy, certificación que ha sido emitida por el señor Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve; y sobre la base de lo que dispone el artículo dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará el “**CONTRATANTE**” y por otra parte el señor **JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE**, quien es de [REDACTED] años de edad, administrador, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del documento único de identidad número [REDACTED] y número de identificación tributaria [REDACTED]; quien actúa en calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la sociedad AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V., de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del testimonio de escritura pública de modificación e incorporación del nuevo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil once, ante los oficios notariales de Guillermo Guidos Alarcón, en la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado, instrumento que reúne todos los estatutos que regirán a la sociedad, que en la cláusula trigésima, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, le corresponde al Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva en forma conjunta o separada, inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número ochenta del libro dos mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades, con fecha trece de abril de dos mil once; y b) Fotocopia certificada por notario de credencial de elección de Junta Directiva de referida sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas señor German Antonio Escamilla Mijango, el día nueve de

julio de dos mil diecinueve, en la que consta que el señor José Antonio Escamilla Villafuerte, fue electo como Director Presidente de la Junta Directiva y por tanto Representante Legal de la Sociedad, para un período de siete años contados, a partir de la fecha de su inscripción; inscrita en el Registro de Comercio del Centro Nacional de Registros, al número ciento veintiuno del libro cuatro mil noventa y nueve, del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve; y quien en el transcurso del presente instrumento denominaré el **CONTRATISTA** y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de servicios y que se leen "Ilegible" e "Ilegible", respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** prestará al **CONTRATANTE** el servicio referido en el anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo, en la oferta técnica y económica; el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho servicio, la cantidad de **CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el costo de emisión de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por cada boleto emitido, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho servicio será prestado en el plazo y lugar, según el detalle siguiente: **a.- PLAZO**: El **CONTRATISTA** entregará de forma inmediata, cuando sea requerido el o los boletos a domicilio y vía electrónica, facturas y copias de boletos, a la entrega de boletos deberá agregársele la documentación o formularios para el chequeo y abordaje, como también un estuche (o similar) para portar los papeles de vuelo. **b.- LUGAR DE ENTREGA**: El **CONTRATISTA** deberá entregar los boletos en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, ubicado en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, frente al Ministerio de Obras Públicas, San Salvador, departamento de San Salvador, en horario de siete y treinta a doce horas y de trece a quince y treinta horas de lunes a viernes. **c.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: La vigencia del contrato será a partir de su formalización hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Reconociendo, todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el

*

CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pte del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**



RENÉ FRANCIS MERINO MONROY
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



JOSÉ ANTONIO ESCAMILLA VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S. A. DE C.V.



ELEAZAR BELTRÁN SÁNCHEZ
NOTARIO





Imprimir
Imprimir para LAIP

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISION NO:null		
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 22 de Marzo del 2021		No.Orden:2018/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.				[REDACTED]
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
1	Unidad	ADQUISICIÓN DE UN (1) BOLETO AÉREO SOLO DE IDA EN LA RUTA EL SALVADOR- BOGOTA, COLOMBIA, FECHA DE SALIDA 30MAR021, PASAJERO, YESSENIA ESMERALDA ROMERO DE BLANCO (54402)	\$750.21	\$750.21
-	-	TOTAL.....	-	\$750.21
SON: setecientos cincuenta 21/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONTRATO No.08-PS-2021 DEL 18MAR021 POR \$100,000.00 SUM. DE BOLETOS AÉREOS, RETENC. DEL 1% DE IVA, TRAMITAR QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO, FACTURA DUPLICADO CLIENTE, INDICANDO NO. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, Ó FACTURAR CON FECHA DEL 1ER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES, NIT MDN [REDACTED] VÁLIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DÍAS CALENDARIO, TIEMPO DE ENTREGA DEL BOLETO AÉREO, 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.				
LUGAR DE ENTREGA:EMCFA/UCP, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO [REDACTED]				
 Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido				

Elaborado por: CABREJO



Imprimir

Imprimir para LAIP

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Ministerio de Defensa		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
PREVISION NO:null				
ORDEN DE PEDIDO				
Lugar y Fecha:		Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 25 de Marzo del 2021		No.Orden:2019/2021
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE				NIT
AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.				[REDACTED]
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
3	Unidad	ADQUISICIÓN DE TRES (3) BOLETOS AÉREOS SOLO DE IDA EN LA RUTA EL SALVADOR- MIAMI-TAMPA FLORIDA, EE.UU., FECHA DE SALIDA 27MAR021, PASAJEROS, FRANCISCO JAVIER MOLINA GALDAMEZ, FREDMAN ROGELIO CHICAS LARIN Y ELMER ANIBAL LOPEZ RIVERA (54402)	\$897.19	\$2,691.57
-	-	TOTAL.....	-	\$2,691.57
SON: dos mil seiscientos noventa y un 57/100 dolares				
OBSERVACIONES: CONTRATO No.08-PS-2021 DEL 18MAR021 POR \$100,000.00 SUM. DE BOLETOS AÉREOS, RETENC. DEL 1% DE IVA, TRAMITAR QUEDAN ANTES DE LOS ÚLTIMOS 4 DÍAS HÁBILES DEL MES EN CURSO, FACTURA DUPLICADO CLIENTE, INDICANDO NO. ODP Y ACTA DE RECEPCIÓN, Ó FACTURAR CON FECHA DEL 1ER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES, NIT MDN [REDACTED] VÁLIDA PARA TRAMITE DE QUEDAN POR 60 DÍAS CALENDARIO, TIEMPO DE ENTREGA DEL BOLETO AÉREO, 24 HORAS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA ODP.				
LUGAR DE ENTREGA:EMCFA/UCP, COORDINAR CON LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO, [REDACTED]				
				
Firma del Administrador de Contrato e Encargado de Orden de Pedido				

Elaborado por CABREJO

